

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Para apreciar la verdadera situación de los Pósitos de España, su desarrollo ó retroceso, hay que acudir necesariamente á la Estadística, que tiene que ser metódica, si no ha de extraviarse de su base científica, partiendo de una fecha fija para todas las entidades que por ministerio de la Ley tienen que facilitar los datos precisos, como es la de 31 de Diciembre último, en que terminó el año natural, para conocer el Debe y Haber, como en todos los Bancos, Sociedades, Comercios y casas particulares, regularmente organizadas, en que se hace la liquidación de fin de año, espejo fiel donde se refleja claramente la cantidad de fuerza vital, el número, el resultado de su organización financiera, ó sea su riqueza ó malestar, su prosperidad ó decadencia.

Los Pósitos son para los pueblos unos establecimientos pios de bastante mayor importancia que lo que generalmente se considera en nuestro país, y pueden constituir la verdadera base para la reorganización y progreso de una de las fuentes de mayor riqueza, como es la agricultura, por ser una institución que le sirve de apoyo, y en su desenvolvimiento pueden llegar á mejorar las condiciones del cultivo y aun de las subsistencias; para que por tal medio la producción progrese, y el labrador atrasado pueda ensanchar la esfera de actividad con el desarrollo de los gérmenes de riqueza que por la agricultura da de sí la tierra.

Tal institución produjo grandes beneficios á los labradores desde su creación, muchos de cuyos establecimientos han desaparecido en el siglo pasado, debido á una serie de convulsiones y vicisitudes de todo género por que ha atravesado esta infortunada Nación, y, peor aún,

por la mala administración en muchas localidades, viniendo á caer en un estado de anodamiento tal, que á pesar de las enérgicas disposiciones dictadas desde 1861 para su establecimiento y prosperidad, los hoy existentes sólo son recuerdo de lo que fueron en otras épocas de florecimiento y esplendor.

Para normalizar las operaciones de los préstamos y evitar que, por el descuido ó flexibilidad de los Ayuntamientos, siguiera en aumento esa larga lista de partidas fallidas que no tienen razón de ser por existir la responsabilidad subsidiaria, cuyas partidas forman un pasivo tan considerable de difícil realización, si no imposible, efecto de la ninguna garantía que se ha exigido á los que en cierta época han tomado de los Pósitos granos y dinero, se dictaron muchas disposiciones, que de tener debido cumplimiento, no hubiera resultado, según el estado publicado en la «Gaceta» de 6 de Marzo de 1887, un capital en poder de deudores de 19.629.142'41 pesetas y 1.769.595 hectolitros de granos, deuda acumulada con exceso con grandes partidas por ambos conceptos, por lo que aparece de los datos parciales que de provincias se han recibido en virtud de la Real orden telegráfica de 7 de Diciembre de 1900, para aclarar la situación de dichos pios establecimientos, cuya suma se considera, no como préstamo corriente, sino como resultas de ejercicios anteriores.

A fin de tener un dato aproximado, si no exacto por las circunstancias de la mala administración, es preciso que, á partir del 31 de Diciembre de 1902, como medida de buen gobierno, remitan los Gobernadores á este Ministerio un estado que sea homogéneo en todas las provincias, que dé á conocer el estado progresivo de los Pósitos en dicha fecha, y que se formalice igual documento en todos los años sucesivos (según el modelo que aparecerá á continuación) al finalizar el año natural, de que se debieron rendir las cuentas respectivas por las entidades llamadas á ello por el reglamento de 11 de Junio de 1878;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sujetándose la contabilidad de los Pósitos al año natural, según la Real orden de 27 de Abril de 1900 y Real orden de 30 de Noviembre del año anterior de 1889, esos Gobiernos teniendo á la vista los documentos de contabilidad de los Ayuntamientos presentados respecto al citado pio establecimiento, que su administración les esté con-

ferida, y pidiendo en caso necesario los datos suficientes, formarán un estado de la situación de los Pósitos de esa provincia, en 31 de Diciembre de 1902, que remitirán á este Ministerio en el término de quince días, arreglado al modelo que se publica á continuación en la «Gaceta», que contendrá entre datos parciales y totales:

A. METÁLICO: *Capital activo en metálico* pertenecientes á estos establecimientos ó sea existencia en áreas; *cantidades procedentes de deudas en metálico* consideradas de difícil cobro y *Capital en activo* en metálico de segura realización por *deudas cobrables*;

B. GRANO: *Capital activo en grano existente en paneras* pertenecientes á estos establecimientos, *cantidades procedentes de deudas en grano*, consideradas de difícil cobro; *Capital activo en grano* de segura realización por deudas cobrables, y *valor del capital en granos* al precio medio del mercado; sea total por las tres partidas anteriores en granos;

C. *Valor aproximado en venta* de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á los Pósitos;

D. *Valor aproximado del Capital de los Pósitos en papel del Estado*, derechos de acciones, á los tipos de cotización, viendo al efecto la última cotización en la «Gaceta»;

E. *Existencias en Caja de las Depositarias de las Comisiones permanentes* de los Pósitos, liquidadas las atenciones ó créditos pendientes de pago;

F. TOTAL aproximado del capital que puede producir la realización de los fondos correspondientes á los Pósitos de cada provincia, sumadas todas las partidas anteriores, y reducidas á pesetas las en granos y los inmuebles, etc.

Y 2.º Que para lo sucesivo, en todo el mes de Febrero de cada año remitirán dichos Gobernadores á este Ministerio un estado análogo respecto al ejercicio que terminará en 31 de Diciembre anterior, fecha en que liquida la cuenta del Pósito por los Administradores en la recaudación é inversión del capital del establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1903.—García Alix. —Sres. Gobernadores de.....

(Los modelos á que se refiere la precedente Real orden circular, se insertan en las páginas 3.ª y 4.ª)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 995.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.138.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad La Amistad, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Enero de 1903, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Linterna*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Calera, diputación de San Gines: lindando por el N. con «San Rafael», núm. 4.918 y «Pobreza», número 1.846; por el S. con «La Linterna», núm. 812 y «Teresita», número 2.426, y por el O. con «Teresita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «La Linterna», núm. 812; y desde él se medirán 68 metros al E. y se colocará la primera estaca; primera á segunda E 234'36; segunda á tercera N. 96; tercera á cuarta O. 83'59; cuarta á quinta N. 47; quinta á sexta O. 250'77; sexta á séptima S. 43; séptima á octava E. 100, y octava á primera S. 100 metros; quedando así cerrado un espacio que comprende una superficie horizontal de 33.884 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Bolt, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
1.345	La Jardinera y demasia.	Deslinde y amojonamiento.	»	Los Pedernales.	Portmán.	La Unión.	Sociedad Reservada.	A. Bañón.	Los Amigos Consecuentes y su dem. ^a	Sociedad Fraternidad. (Cartagena. Id. Id.)	Id. Id.
									Ampliación á Espe- ranza.	Idem Firmeza. Idem Joaquín Salazar.	Id. Id.
									San Manuel.	Pedro Cervantes.	Id. Id.
									Observación y demasia.	Sociedad Legos Francos.	Id. Id.
									La Morena.	Pedro Cervantes.	Id.

Desde el 1.º al 8 de Septiembre

Murcia 25 de Agosto de 1903. — El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante dicho mes de Abril.

Dada cuenta de los respectivos expedientes instruidos al efecto y de acuerdo con lo informado por el Sindico.

Se acordó declarar soldados condicionales á los mozos Francisco Fernández González, Lázaro Amor Huéscar y José Fernández Sánchez.

Teniendo en cuenta que la recaudación de consumos ha disminuido, comparándola con iguales meses de años anteriores, se acordó redoblar la vigilancia en los fielatos para que se evite el fraude si es que existe, comisionando al efecto á los Sres. Concejales D. Juan Benito y D. Juan María López, para que inspeccionen los fielatos, estudien el asunto é informen cuanto estimen conveniente acerca de las causas que motiven la baja que se experimenta en la recaudación.

Se aprobó el contrato hecho por el Sr. Presidente con la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella», que tiene su domicilio social en Cartagena, por el cual se ha asegurado de incendios la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la cuenta general rendida por el Administrador de consumos, comprensiva de la recaudación obtenida por la Administración á su cargo durante los doce meses del año mil novecientos dos.

Del mismo modo se aprobaron cuatro cargos de socorros facilitados por la caja de reclutas de la Zona de Murcia á mozos útiles condicionales de este pueblo declarados definitivamente inútiles en los años 1892-93, 1893-94, 1897-98 y 1899 á 1900.

Previa la venia del Sr. Presidente, por el Concejal D. Juan María López, se manifestó que en unión de su compañero D. Juan Benito Moreno, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se hallan inspeccionando los fielatos de la Administración de consumos, y se han convencido plenamente de que no existe abandono en los vigilantes del impuesto ni defraudación de ninguna clase; y que la baja que se nota en la recaudación obedece al mal estar que se va sintiendo en el pueblo con motivo de la falta de trabajo que tienen los braceros y artesanos, ocasionada por la flojexa en la viña, que ha paralizado las operaciones del cultivo en parte, por la destrucción de los viñedos, y la de plantación, en su totalidad. La

Corporación quedó enterada y rogó á los dos señores mencionados continúen la vigilancia en el asunto de que se trata, dándoles las más expresivas gracias por el interés y actividad que vienen desplegando para el cumplimiento de la Comisión de referencia.

Ordinaria del día 24.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el expediente instruido para el recuento general de ganadería verificado por la Junta pericial, acordando se remita á la Administración de Contribuciones de la provincia, para su aprobación definitiva.

Que se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á nombre de María Boluda Puerta y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, el solar que comprende un expediente posesorio instruido en el Juzgado municipal de esta villa á instancia de Melchor Gea Diago, esposo de la interesada.

Bullas 6 de Junio de 1903.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio de 1903.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez. — V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 977.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el pasado mes de Junio es como sigue:

Supletoria del día 3.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Mayo último, el estado de distribución de fondos para el mes de Junio, y el de recaudación de consumos del referido mes de Mayo.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acuerda emitir informe en el sentido de considerar procedente se realice el pago de la subasta de espartos de estos montes comunales en la forma que manifiesta el remanente.

Se acordó que con motivo de la comunión á los presos se socorra á cada uno de éstos con una peseta cincuenta céntimos.

Supletoria del día 10.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de las mismas.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas al pobre de solemnidad enfermo Matias Marco para que atienda al restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar la protesta he-

